

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 111

03 de Octubre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 817-S/2016.-
EXPT N° 719-373/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 - Ley 5877, de la U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O: R2-02-07 Hospital "Dr. ARTURO ZABALA"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
16 (c-4)	1

Agrup. Técnico

Escalafón Gral. Ley 3161

Total 1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
C-1 (i-1)	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total 1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, en la U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", adecúase al Sr. Oscar Alberto Vilte, CUIL 20-17297157-2, en el cargo categoría C-1 (i-1) agrupamiento profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente - Ley N° 5877, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2016

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2016, Ley N° 5877, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4987-ISPTvV/2017.-

EXPT N° 613-383/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2017.-

VISTO:

Este expediente por el cual la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS, perteneciente a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, solicita la incorporación de recursos provenientes de Nación, en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación suscrito entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Provincia de Jujuy para "LOS PROGRAMAS DE ACCIONES ESTRUCTURALES PARA LA RECUPERACIÓN URBANA DE LA LOC. DE VOLCÁN Y PROPUESTA DE ESTABILIZACIÓN HÍDRICA DE SUBCUENCAS EN DICHA LOC. Y SU ZONA DE INFLUENCIA 2017", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26 obra intervención de la Subsecretaría de Egresos Públicos quien se expide de manera favorable, a la vez que sugiere la prosecución del trámite de aprobación correspondiente.-

Que atento a ello, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, a fin de incorporar y habilitar las partidas presupuestarias correspondientes.-

Por ello, y de conformidad con lo expresado a fs. 27 por la Dirección Provincial de Presupuesto, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley N° 6001/2016 como se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6724-S/2018.-

EXPT N° 200-367/17.-

Agdos. N° 700-172/17, N° 714-661/17, N° 714-277/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ESTHER DEL VALLE MURILLO, D.N.I. N° 23.603.421, en contra de la Resolución N° 004249-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 27 de junio de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase opuesta la defensa de la prescripción por el principio de eventualidad procesal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6870-E/2018.-

EXPT N° 1056-1110-09.-

C/Agregados: 1055-3054-03 y 1055-4041-04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el pago de los haberes adeudados al Sr. DOMINGO CHAILE, D.N.I. N° 20.104.593, como Personal Titular de la Escuela N° 86 "Hipólito Irigoyen", de la Ciudad de La Quiaca, correspondiente al mes de enero de 2009, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6881-G/2018.-

EXPT N° 0300-100-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reintegrado a prestar servicios en la planta de personal permanente de Fiscalía de Estado, en el cargo Categoría A-2 (Ley N° 4413), y con retroactividad al 01 de Marzo de 2018, al Dr. PABLO GUILLERMO ARMANDO LOZANO, DNI N° 23.984.463, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Fiscalía de Estado, conforme las facultades que le son propias, determina las funciones internas a desarrollar por el agente referido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Por Fiscalía de Estado, comuníquese de los términos del presente Decreto al Instituto de Seguros de Jujuy, Unidad de Control Previsional y/u organismo pertinente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6992-E/2018.-

EXPT N° 1053-1287-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a partir del dictado del presente decreto el 40% (cuarenta por ciento), de Bonificación por Ubicación en Zona Desfavorable a la Escuela N° 17 "25 de Mayo" de la Localidad de Volcán - Departamento Tumbaya de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas.-

ARTICULO 2°.- La erogaciones que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, vigente.-

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	"4F"	DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	2	EDUCACION ELEMENTAL
PARTIDA	1-1-1-1-2-76	Bonificación por Ubicación

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7008-CyT/2018.-

EXPT N° 1300-8/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada la Comisión Oficial al exterior del Ministro de Cultura y Turismo, Lic. Carlos Federico Posadas, DNI N° 22.958.940, a llevarse a cabo entre los días 15 al 23 de enero de 2018, en la ciudad de Madrid, España, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establecer como monto diario de viáticos la suma de dólares estadounidenses trescientos (US\$ 300,00), comprendidos desde el día 15 al 23 de enero de 2018, inclusive, los que se calcularán de acuerdo a los montos fijados por la circular vigente de Contaduría de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande la presente comisión oficial será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso - Ejercicio 2018 de la Jurisdicción X3 UDO "Secretaría de Turismo" 2 2 79 0 1 1 Servicios No Personales - Viáticos y Movilidad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7084-ISPTvV/2018.-

EXPT N° 516-59/1987.-

y Agreg. N° 516-480/1992.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la adjudicación dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 946-H/2004 a favor de los Sres. SANTOS EPIFANIO ESTEBAN, D.N.I. N° 23.160.828, y CARINA BELINDA ESTEBAN, D.N.I. N° 26.646.831, del lote fiscal 5, Manzana 314, Padrón A-63.151, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

ARTICULO 1°.- Adjudicase, a título oneroso, a favor de la señora CARINA BELINDA ESTEBAN, D.N.I. N° 26.646.831, el terreno fiscal individualizado como Lote 5, Manzana 314, Padrón A-63151, Matrícula A-10690-63151, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el precio del Lote se encuentra CANCELADO en su totalidad, no adeudándose suma alguna en concepto de tierras fiscales.-





ARTÍCULO 4°.- La adjudicación dispuesta por el presente Decreto queda sujeta a las disposiciones de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales -, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, quedando excluido el adjudicatario y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbano que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 5°.- Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior, únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 6°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se extenderá la respectiva escritura traslativa de dominio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7098-E/2018.-
EXPTE N° 200-754-2017.-

C/ Agregados: 1050-1148-17 y 1050-887-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. MARIA EUGENIA DE FATIMA DI RISIO, D.N.I. N° 12.718.671, en contra de la Resolución N° 7261-E-17 de fecha 30 de octubre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7128-S/2018.-
EXPTE N° 717-256/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes a favor del Dr. Gonzalo José Belisario Guerrero Aguilera, CUIL 20-23316760-7, en el cargo Categoría A-30 Hrs., Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", por el período comprendido entre el 01 octubre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Dr. Víctor Daniel Vargas CUIL 20-32796514-0, en el cargo Categoría A-30 Hrs., Agrupamiento Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R6-01-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 17 de octubre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, de acuerdo a expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas Presupuestarias, que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se Imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal, asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7209-HF/2018.-
EXPTE N° 500-417/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase las Plantas de Personal de las Unidades de Organización dependientes de la Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, conforme se indica seguidamente:

SE SUPRIMEN

U. de O.	C1	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
PERSONAL DE ESCALFON GENERAL - LEY N° 3161		
Categoría	24	1
Categoría	03	1

SE CREA:

Categoría	03	1 ADICIONAL POR FUNCION 50%
-----------	----	-----------------------------

ARTÍCULO 2°.- Adécuese al señor GUILLERMO CRISTOBAL COLQUE, CUIL N° 20-25954295-3, al cargo Categoría 03, agrupamiento administrativo, con Adicional por Función del 50% (cincuenta por ciento), en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. C1 Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal - 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, previstas en el Presupuesto General vigente para la U. de O. C1 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones del presente decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7222-E/2018.-
EXPTE N° 200-58-2017.-

C/ Agregados: 1050-293-17 y 1050-1332-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. LILIANA DEL CARMEN BAIGORRIA, D.N.I. N° 13.067.245 con el patrocinio letrado del Dr.

Lucas M. Chavarría, en contra de la Resolución N° 3665-E-16 de fecha 06 de diciembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7241-S/2018.-
EXPTE N° 200-627/17.-

Agdo. N° 700-352/17;
N° 714-1694/17 y N° 714-719/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al desistimiento del Recurso Jerárquico solicitado por el Sr. CARLOS GUSTAVO IBARRA, D.N.I. N° 12.007.632, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7252-S/2018.-
EXPTE N° 715-290/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018 - Ley N° 6045, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-03 HOSPITAL "Dr. HÉCTOR QUINTANA"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
15-30 hrs.	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalañon General	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
1-30 hrs.	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalañon General	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Sra. Cintya Grisel Apumaita, CUL 27-35133825-9, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalañon general, en la U. de O.: R-6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 28 de diciembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7273-E/2018.-
EXPTE N° 200-86-2017.-

C/ Agregados: 1050-257-17
1050-168-17, 1050-165-17
1050-167-17, 1050-166-17
Y 1050-169-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles e improcedentes el Recurso Jerárquico interpuesto por los SRES. FERNANDO RODRIGO ARGANARAS, D.N.I. N° 25.064.549; MARIANO IGNACIO ORTIZ, D.N.I. N° 23.946.503; HÉCTOR ORLANDO CORREA ZEBALLOS, D.N.I. N° 11.910.323 y MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ CARRERAS, D.N.I. N° 23.167.641, con el patrocinio letrado de la Dra. Cintia Lorena Mamani, en contra de la Resolución N° 4483-E-17 de fecha 24 de febrero de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por no promovido el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. TANIA GISELA HUANCO, D.N.I. N° 29.915.591, ante la falta de firma del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2018 - Ley 6046, que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018:

Partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7276-S/2018.-
EXPTE N° 716-1001/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora Inés Cristina Rivaynera, CUIL 27-11392022-5, categoría 21, agrupamiento técnico, escalañon general, del Hospital "San Roque", al cargo categoría 24, con retroactividad al 01 de Enero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2018 - Ley 6046, que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018:

Partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar



insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "adecuación Ley N° 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES - (Período No consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme a la disponibilidad de saldo de las mismas erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría -de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7296-E/2018.-
EXPTE N° 200-621-2017.-
c/ Agregados: 1050-1056-17 y 1050-776-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. MARÍA CRISTINA VACCARI, D.N.I. N° 25.613.344, en contra de la Resolución N° 6848-E-17 de fecha 02 de octubre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7297-E/2018.-
EXPTE N° 200-121-2018.-
c/ Agregados: 1050-201-18 y 1050-1301-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. MARÍA ZORAIDE PEÑALOZA, D.N.I. N° 16.031.877, en contra de la Resolución N° 8297-E-18 de fecha 05 de febrero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Opónese la defensa a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas, debido a que la misma se encuentra prescripta.-
ARTICULO 3°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7298-E/2018.-
EXPTE N° 200-146-2018.-
C/Agregados: 1050-249-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por la SEÑORA ADELINA LILIA TEJERINA, D.N.I. N° 17.651.167, en contra de la Resolución N° 8659-E-18 de fecha 15 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.-El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7346-S/2018.-
EXPTE N° 200-775/17.-
Agdos. N° 700-191/17, N° 715-636/17 y 715-304/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. GLADYS VIRGINIA VARGAS, D.N.I. N° 10.808.949, en contra de la Resolución N° 945-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 09 de noviembre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7362-S/2018.-
EXPTE N° 200-518/17.-
Agdos. N° 700-282/17, N° 714-1395/17 y 714-1773/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. ANGELA NILDA MAMANI, D.N.I. N° 6.559.164, en contra de la Resolución N° 542-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 13 de setiembre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto, de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución de la Provincia, sin que ello importe rehabilitar instancias caducas y/o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7364-S/2018.-
EXPTE N° 200-70/18.-
Agdo. N° 700-560/17.-
N° 714-2700/17 y N° 714-1711/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. GLORIA LUISA ATENCIO, D.N.I. N° 13.284.141, en contra de la Resolución N° 1616-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 09 de febrero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o Caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7399-G/2018.-
EXPTE N° 0300-030-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238), tentado en autos por la señora ROMINA MARIEL COLETTI, CUIL 27-32366482-5, con patrocinio letrado del Dr. Oscar A. Galindez, a través del cual requiere su incorporación a la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial en función de las Leyes N° 5749 y N° 5835, conforme lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la presentante de los términos del presente Decreto, con remisión de copia auténtica.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7403-S/2018.-
EXPTE N° 200-844/17.-
Agdos. N° 700-471/16,
N° 715-2319/16 y N° 715-1190/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. SANTUSA CRUZ, D.N.I. N° 5.750.064, en contra de la Resolución N° 3164-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 14 de marzo de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7423-G/2018.-
EXPTE N° 202-396/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad a partir del 1° de enero de 2018 al Agente ALBERTO MACHACA, DNI. N° 10.853.594, Categoría 21 Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General- Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación, al cargo Categoría 24 Agrupamiento Mantenimiento y Producción, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018 - para la U. de O.: "A2A" - Dirección de Administración de la Gobernación, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74 modificada por la Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7430-DEVP/2018.-
EXPTE N° 660-326/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la 1° Edición de la Semana de los Cultivos Andinos, a llevarse a cabo en la Provincia de Buenos Aires, desde el 27 al 29 de agosto de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7462-G/2018.-
EXPTE N° 0757-0629/2003.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

VISTO:

El expediente N° 0757-0629-2003: Comunidad Aborigen Quechua de Casira - Dpto. Santa Catalina- s/ adjunta documentación solicitando mensura de tierras por el equipo técnico del PRATPAJ", y,

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Comunidad Aborigen solicita mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento de Santa Catalina de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y Programa de Regularización y Adjudicación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y del Programa Provincial de Regularización de Tierras de Comunidades Indígenas Res. N° 0018-SPI-16, en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, por Resolución N° 001048-BS-1999 se reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Indígena de Casira- Dpto. Santa Catalina y se aprueba el reglamento interno, cumplimentando las disposiciones del Artículo 75 Inc. 17 de la Constitución Nacional, Decreto Provincial N° 3371-G-97 y Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que se adjunta estatuto de la comunidad, croquis de la ubicación geográfica, copias de acta de renovación de autoridades, planillas de Censo Comunitario y Formulario de AFIP 5601.

Que, se incorpora Plano Aprobado de Mensura de Fracción N° 14110 correspondiente al Padrón M-1585, Parcela 693, que se disgrega de un lote de mayor extensión, individualizado como Padrón M S/N°, Circunscripción 1, Sección 7 K-742, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela N a S/N rodeo 7, ubicado en Finca Yavi, Departamento Santa Catalina, perteneciente al estado provincial, con una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y nueve hectáreas y cuatro mil ochenta con sesenta y siete metros cuadrados (1459 Has 4080.67 m2).

Que, obran informes del Instituto Jujueño de Colonización, y del Juzgado Administrativo de Minas, dando cuenta que dentro de la localidad de Casira Dpto. Santa Catalina no existe ninguna solicitud y/o mensura realizada en forma individual como tampoco se ubican pedimentos mineros.

Que, la Secretaría de Gestión Ambiental informa a fs. 419/421 que, al sector quechua de Casira se encuentra íntegramente designado como Reserva Biosfera Laguna de Pozuelos (MAB/UNESCO).

Que, la Secretaría de Cultura a través de su Departamento de Investigaciones Arqueológicas, informa que en el predio si bien registrará antecedentes editas de la existencia de restos arqueológicos superficiales, no existen áreas protegidas ni planes de gestión en dicho territorio;

Que, obra dictamen legal de asesoría legal del Programa de Instrumentación de Propiedad de Comunidades Indígenas, compartido por el Coordinador del Equipo Técnico del entonces P.R.I.P.C.I.;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado expresa que se encuentran cumplidos todos y cada uno de los extremos facticos y legales que originan el derecho de reconocimiento a la adjudicación en propiedad comunitaria del predio a favor de la Comunidad Indígena de Casira - Dpto. de Santa Catalina;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre las mismas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del dominio eminente, que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los artículos 235 y 236 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese, en propiedad comunitaria, a la Comunidad Indígena de Casira, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy, Personería Jurídica N° 001048-BS/99, la Parcela 693, Padrón M-1585 con una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y nueve hectáreas y cuatro mil ochenta metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados (1459 Has 4080.67 m2), que se disgrega del Inmueble de mayor extensión individualizado como Circunscripción 1, Sección 12, Parcela S/N, Padrón M - S/N ubicado en Pueblo de Casira, Departamento de Santa Catalina de dominio del Estado Provincial según plano de Mensura y Fracción N° 14110 de fecha 27 de marzo de 2014, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 2°.- Exclúyase de los alcances del artículo precedente, las superficies correspondientes al Camino Vecinal, que comprende trece hectáreas cinco mil ciento veintitrés con cuarenta y cinco metros cuadrados (13 has. 5123.45 m2); y la superficie destinada a Zona Urbana, cuya superficie es de nueve hectáreas seis mil ciento veintiocho con cincuenta y nueve metros cuadrados (9 has. 6128.59 m2) conforme Plano de Mensura de Fracción N° 14.110.-

ARTICULO 3°.- El Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad, y futuras obras de interés de la comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio 169 OIT.-

ARTICULO 4°.- El Estado Provincial en ejercicio del dominio eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 150 del convenio 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 235 y 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y las Leyes Provinciales N° 5063 y 4203.-

ARTICULO 5°.- Establécese, que en caso de extinción de la Comunidad Indígena de Casira, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.-

ARTICULO 6°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieren en el lugar, y que los mismos se registrará por el Código q de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 110, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2° Apartado, del Convenio 169 de la OIT.-

ARTICULO 7°.- Establécese que las Áreas Naturales Protegidas y Parques Provinciales o Nacionales que existieren, o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004, y el Artículo 15°, Primer apartado del Convenio 169 de la OIT.-

ARTICULO 8°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del Título de Propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 10°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase al Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido remítase a los Ministerios de Ambiente, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Juzgado Administrativo de Minas, Dirección de Inmuebles, Instituto Jujueño de Colonización; Escribanía de Gobierno, Secretaría de Pueblos Indígenas. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7484-ISPTV/2018.-

EXPTE N° 0623-09/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Promover a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley 3161/74, con retroactividad al 01 de Enero de 2017, a la agente MARIA CRISTINA TORRAMORELL DE VILTE CUIL N° 27-10853138-5, personal de Planta Permanente de la DIRECCION DE REGISTRO DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DEL ESTADO, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2.- Disponer que la erogación emergente del presente tramite, se atenderá con Recursos del Ejercicio 2018, en la partida para Gasto en Personal Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda; U de 0 "16" Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, la que en el caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del tesoro - denominada: 1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"; **EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):** Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26"; para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la U de O "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.-

ARTICULO 3.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley 3161/74 modificado por Ley N° 5748/2012.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7503-S/2018.-

EXPTE. N° 714-1209/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. HUGO VICTOR ASENCIO CUIL N° 20-10776168-4 al cargo categoría 24-30 Hs., Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General de la U. de O.: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de enero de 2018, de Conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto; se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "R6:01-02" Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al art. 100 bis de la Ley 3161/74 modif. Por la Ley 5748, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7508-E/2018.-

EXPTE. N° 1056-8483-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA ESTANISLADA AMPUERO, CUIL N° 23-13748924-4**, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 del Escalafón General, en la Escuela de Frontera N° 1 de la Localidad de la Quiaca, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7509-E/2018.-

EXPTE. N° 1056-13341-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SEÑOR TITO VILCA, CUIL N° 20-10530444-8**, Personal de Servicios Generales, Titular, Categoría 16 del Escalafón General, en la Escuela Normal Superior "República de Bolivia" de la Localidad de Humahuaca, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2018.-

Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente



se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502" -

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7530-G/2018.-
EXPTE. N° 0300-321-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL JUNTOS POR SIEMPRE", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 122/18 del Registro Notarial N° 39 de Jujuy, corre agregado de fs. 35 a 41vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7531-G/2018.-
EXPTE. N° 0300-324-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL JUJEÑA DE DISTRONIA MUSCULAR Y OTRAS DISCAPACIDADES con asiento en el Departamento Palpalá y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta (30) Artículos y, como Escritura Pública N° 200/17 del Registro Notarial N° 36 de Jujuy, corre agregado de fs. 94 a 101 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 330-DEyP/2018.-
EXPTE. N° 668-103-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS, representada por el Dr. MIGUEL MAURICIO SOLER y el Sr. CASTRO EDGARDO GUSTAVO, DNI N° 22.037.785, CUIL 20-22.037.785-8, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16, obrante a fs. 17.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la Siguiete Partida Presupuestaria:
Ejercicio 2016
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS
Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 331-DEyP/2018.-
EXPTE. N° 668-099-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS, representada por el Dr. MIGUEL MAURICIO SOLER y el Sr. CARRIZO FEDERICO ABEL, DNI N° 28.310.560, CUIL 20-28310560-2, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16, obrante a fs. 18.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la Siguiete Partida Presupuestaria:
Ejercicio 2016
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS
Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 322-DEyP/2018.-
EXPTE. N° 668-066-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS, representada por el Dr. MIGUEL MAURICIO SOLER y el Sr. SILES ESTEBAN ALEJANDRO, DNI N° 33.550.812, CUIL 20-33550812-3, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), con más el Adicional del Treinta y Tres por ciento (33%) por Mayor Horario, desde el 01/01/17 hasta el 31/12/17, obrante a fs. 29.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la Siguiete Partida Presupuestaria:
Ejercicio 2017
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS
Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 217-OA/2018.-
EXPTE. N° 2100-659-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

VISTO:
La Ley Provincial N° 5.885 de Creación de la Oficina Anticorrupción, la Ley Provincial N° 5.153 de Ética Pública, sus modificatorias Ley N° 5.887 y Ley N° 6.038, su Decreto Reglamentario N° 919-G/16, la Resolución de la Oficina Anticorrupción N° 02-OA/16 que establece las disposiciones para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales; la Resolución N° 79-OA/16 sobre Criterios para la determinación de los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada según artículo 4 de la Ley N° 5.153, sus modificatorias, reglamentarias y complementarias, modificada mediante Resolución N° 83-OA/17 y la Resolución N° 01-OA/16 de Aprobación de la estructura orgánica, funcional y administrativa; y

CONSIDERANDO:
Que, en virtud del artículo 2 de la Ley N° 5885 de Creación de la Oficina Anticorrupción, corresponde a este organismo ser autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública, así como controlar el contenido de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los sujetos obligados a presentarlas.

Que, en su carácter de autoridad de aplicación, la Oficina Anticorrupción se encuentra facultada a dictar los reglamentos, y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, en el marco de la Ley N° 5.153, modificatorias y reglamentarias, conforme lo estipulado por el artículo 1° del Decreto N° 919-G-2016.

Que, en virtud de la Resolución N° 01-OA/16 es el Departamento de Control Patrimonial quien tiene como misión la recepción, control y seguimiento de las declaraciones juradas patrimoniales, como así también el análisis de la evolución patrimonial de los sujetos obligados por Ley N° 5.153 sus modificatorias, reglamentarias y complementarias.

Que, mediante Resolución N° 76-OA/17, se dictó el Protocolo de Control de las Declaraciones Juradas Patrimoniales que regula los controles y análisis a efectuar sobre las declaraciones juradas presentadas ante esta Oficina Anticorrupción.

Que, por Resolución N° 189-OA/17, se dejó sin efecto el artículo 21 de la Resolución N° 76-OA/17, modificando de esta forma parte del Capítulo V del Anexo I del Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Que, mediante Resolución N° 223-OA/17 se modificó el Capítulo IV del ANEXO I, y los Anexos V y VI de la Resolución N° 73-OA/17, por el cual se reguló, el procedimiento de aclaración y rectificación de declaraciones juradas patrimoniales, los umbrales de tolerancia ante la discrepancia en valuación en general y respecto de las declaraciones juradas de los últimos 10 años y relativas al periodo 2015, respectivamente.

Que, aprobada la Resolución N° 223-OA/17, por un error involuntario no modificó la numeración de los artículos comprendidos en el Capítulo V del Anexo I del Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales, por lo cual resulta esencial enumerar adecuadamente tales artículos.

Que, a fin de reorganizar el Capítulo V del Anexo I del Protocolo de Control de Declaraciones Juradas Patrimoniales; facilitar el procedimiento de aclaración y rectificación de declaraciones juradas; y el cotejo de los datos declarados por los sujetos obligados en relación a las base de datos consideradas por la Resolución N° 76-OA/17 y sus modificatorias, surge la necesidad de efectuar modificaciones a la normativa vigente.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 5885;

EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el artículo 16 del Anexo I, Capítulo IV, de la Resolución N° 76-OA/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 16: PLAZO PARA ACLARACIÓN: Cuando el Departamento de Control Patrimonial observe una de las circunstancias descriptas en el artículo anterior procederá a la notificación del sujeto obligado, mediando Resolución del Fiscal Anticorrupción, para que en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES formule presentación, en los términos del artículo 22, aclarando los extremos observados, y/o se presente ante esta Oficina Anticorrupción al mismo efecto."

ARTICULO 2°: Modificar el artículo 18 del Anexo I, Capítulo IV, de la Resolución N° 76-OA/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 18: EVALUACIÓN DE LA ACLARACIÓN: Una vez analizadas las aclaraciones efectuadas por el declarante, el Departamento de Control Patrimonial evaluará si las mismas hacen a la completitud y coherencia de las observaciones realizadas oportunamente. A este respecto, procederá al archivo de las actuaciones, previa disposición del Fiscal Anticorrupción, incorporando a la declaración jurada patrimonial del sujeto obligado las aclaraciones efectuadas por el mismo, procediendo a su carga y posterior publicación en el sistema informatizado de declaraciones juradas, de corresponder. En caso de que las aclaraciones brindadas resultaran insuficientes o no hubiese presentación aclaratoria al respecto, se citará al sujeto en los términos del artículo 20, mediando Resolución del Fiscal Anticorrupción."

ARTICULO 3°: Modificar el artículo 22 del Anexo I, Capítulo IV, de la Resolución N° 76-OA/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 22: ACLARACION, RECTIFICACION O RESPUESTA A REQUERIMIENTO: La aclaración —siempre que no se efectúe de manera personal—, la rectificativa y/o toda respuesta a los requerimientos citados en los artículos 16 y 20 de este Anexo, deberán realizarse de forma escrita, debiendo acreditar la identidad del sujeto obligado, para lo cual deberá consignarse el Número ("N°") de nota por el cual fue previamente notificado."

ARTICULO 4°: Modificar el artículo 23 del Anexo I, Capítulo IV, de la Resolución N° 76-OA/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 23: EVALUACIÓN DE LA RECTIFICACION: Se dejará constancia de toda documentación presentada a los efectos de justificar los extremos del artículo 20, la que será evaluada por el Departamento de Control Patrimonial, en lo que respecta a que si la misma subsana las observaciones efectuadas."

ARTICULO 5°: Modificar el Anexo I, Capítulo V, de la Resolución N° 76-OA/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 27: Derogado por Resolución N° 189-OA-2017.

ARTICULO 28: SUJETOS OBLIGADOS QUE NO SE ENCUENTREN EN FUNCIONES: Los controles efectuados sobre las declaraciones juradas presentadas por sujetos obligados que desempeñaron funciones en los últimos 10 años y no se encuentran actualmente en funciones, se desarrollarán conjuntamente a las de altas y bajas correspondientes al periodo 2015 conforme lo establecido en el ANEXO II. Las mismas realizarán sobre la totalidad del personal jerárquico, salvo en los casos en donde se establezca un número específico, supuesto en el que se dividirá la cantidad fijada por mitades. De manera similar se procederá respecto de los demás sujetos para los que se prevé una toma de muestras al azar.

ARTICULO 29: DIFERENCIAS DE VALUACIÓN PARA DECLARACIONES JURADAS 2015 Y POR EJERCICIO DE ÚLTIMOS 10 AÑOS: Cuando se detectaren diferencias entre la valuación expuesta en la declaración jurada y la obtenida tras efectuarse los controles de inconsistencias y/o integridad respecto de los sujetos obligados mencionados en el artículo anterior, se analizará la misma según lo estipulado en los ANEXOS V y VI.

ARTICULO 6°: Modificar el Título del Anexo V de la Resolución N° 76-OA/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:





“UMBRALES DE TOLERANCIA ANTE DISCREPANCIAS PROCEDENTES DEL CONTROL”

ARTÍCULO 7°: Modificar el artículo 2 del Anexo V, de la Resolución N° 76-OA/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2: Los umbrales de tolerancia correspondientes a cada categoría serán los siguientes:

a. El umbral de tolerancia para bienes inmuebles será del 15%, respecto de la participación porcentual declarada del bien, en relación a la que surgiera de la base de datos, a la que se refiere el ANEXO III.

b. Respecto de los ingresos en relación de dependencia se contemplará la posibilidad de que el sujeto obligado hubiese declarado un salario anual bruto, el cual no dará lugar a observaciones.

c. El umbral de tolerancia para aquellas discrepancias en la valuación que surjan del cotejo de datos entre lo declarado y la información detallada en el ANEXO III respecto de los rodados y otros bienes registrables se establecerá, teniendo en cuenta:

c.1. En primer término se considerará si las discrepancias observadas superan el monto equivalente a 5 (cinco) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, vigentes al 31 de diciembre de cada período sujeto a control.

c.2. En segundo término, y siempre que se supere lo establecido en el párrafo anterior, se emplearán los siguientes intervalos patrimoniales, los cuales se indexarán según lo dispuesto en el artículo 5 de este anexo. Cabe aclarar que cada diferencia en la valuación detectada, será considerada individualmente en relación a la base patrimonial declarada por el sujeto:

	Intervalo Patrimonial		% Margen
	Desde	Hasta	Tolerancia
1	-	91.000	30,00%
2	91.001,00	182.000	27,50%
3	182.001,00	364.000	25,00%
4	364.001,00	728.000	22,50%
5	728.001,00	1.092.000	20,00%
6	1.092.001,00	1.560.000	17,50%
7	1.560.001,00	2.340.000	15,00%
8	2.340.001,00	3.120.000	12,50%
9	3.120.001,00	en adelante	10,00%

d. Respecto de las fechas de adquisición de los bienes declarados, se considerarán válidas aquellas diferencias detectadas que no superen los 12 (doce) meses, y surjan del cotejo entre lo declarado por los sujetos y lo resultante de la documentación recabada, en cumplimiento con el Anexo III del presente.

ARTÍCULO 8°: Modificar el artículo 5 del Anexo V, de la Resolución N° 76-OA/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5: Los intervalos patrimoniales a los que se refiere el artículo 2.c) del presente se ajustarán por período de control, a la variación anual del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), en virtud del ANEXO II, Capítulo V del presente.”

ARTÍCULO 9°: Modificar el Título del Anexo VI de la Resolución N° 76-OA/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“UMBRALES DE TOLERANCIA ANTE DISCREPANCIAS PROCEDENTES DEL CONTROL PARA DECLARACIONES JURADAS DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS Y RELATIVAS AL PERIODO 2015”

ARTÍCULO 10°: Modificar el artículo 1 del Anexo VI, de la Resolución N° 76-OA/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1: A los fines del control de integridad de las declaraciones juradas correspondientes al período 2015 —incluidas altas y bajas— y aquellas por ejercicio de cargos en los últimos 10 años, se tomará el mismo esquema que el establecido en el ANEXO V, en cuanto no existan criterios de valuación unificados al momento de la presentación de las mismas. A excepción del caso de rodados y otros bienes registrables cuyo umbral de tolerancia quedará establecido, teniendo en cuenta los siguientes intervalos patrimoniales, en relación a la base patrimonial declarada por el sujeto y siempre que la diferencia detectada en la valuación —considerada individualmente— supere el monto equivalente a 5 (cinco) SMVM, vigentes al 31 de diciembre de 2015 y proceda del cotejo de datos entre lo declarado por el sujeto obligado y la información detallada en el ANEXO III:

	Intervalo Patrimonial		% Margen
	Desde	Hasta	Tolerancia
1	-	70.000	45,00%
2	70.001,00	140.000	41,25%
3	140.001,00	280.000	37,50%
4	280.001,00	560.000	33,75%
5	560.001,00	840.000	30,00%
6	840.001,00	1.200.000	26,25%
7	1.200.001,00	1.800.000	22,50%
8	1.800.001,00	2.400.000	18,75%
9	2.400.001,00	en adelante	15,00%

ARTÍCULO 11°: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido ARCHIVESE.-

Joaquín Millón Quintana
Fiscal Anticorrupción

RESOLUCION N° 157-SOTV/2018.-
EXPE N° 617-259/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2018.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación de las Bases y Condiciones y la autorización del sorteo de lotes fiscales ubicados en el Barrio Raúl Alfonsín, Padrón E-426, Parcela 566, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas, se procede a implementar el sorteo de lotes fiscales urbanos, en el marco de la Ley N° 3169/74;

Que, a fs. 2/3 obran las Bases y Condiciones para la participación del sorteo de lotes fiscales urbanos, a realizarse por parte de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, donde además se establecen las condiciones de la pre-adjudicación del lote fiscal, los requisitos que el beneficiario deberá cumplir para la posterior adjudicación, como así también las formas y condiciones de pago del mismo;

Que, a fs.8 obra copia del Plano de Mensura de Fracción para Donación, que tramita por expediente administrativo N° 516-598/2018, del cual surge la ubicación y medida del inmueble, quedando pendiente el fraccionamiento definitivo de los lotes fiscales urbanos a sortearse;

Que, a fs. 10 se incorpora el ante proyecto de plano de Mensura y Loteo realizado para el fraccionamiento del inmueble en cuestión en 250 lotes fiscales urbanos los cuales se habilitan para el presente sorteo;

Que, el inmueble le corresponde al Estado Provincial en razón de la Donación realizada por la empresa Ledesma SAAI mediante Acta Compromiso celebrada en fecha 22 de agosto de 2013 y a probada por Decreto N° 5633 VOT-2014 quedando pendiente el otorgamiento de los instrumentos notariales respectivos;

Que, provisoriamente los lotes fiscales van a ser identificados mediante números de lotes y manzanas, hasta tanto se realice la aprobación del Plano de Mensura y Loteo de donde surgirán los padrones individuales y definitivos de cada uno de ellos;

Que, asimismo se llevará a cabo, en forma posterior al sorteo antes mencionado, el sorteo de veinticinco (25) beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como beneficiarios suplentes ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares;

Que, a los fines de garantizar la transparencia en las adjudicaciones, el sorteo se realizará con intervención y fiscalización del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia de Jujuy y con la asistencia de Escribanía de Gobierno;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Aprobar, el sorteo de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250)** lotes fiscales urbanos, todos ubicados en Barrio Raúl Alfonsín, Padrón E-426, Parcela 566, Departamento Ledesma, conforme los antecedentes dominiales adjuntos al presente. El sorteo se llevará a cabo en la sede del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia el día cuatro (4) de octubre del corriente año y con la asistencia de Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°- Aprobar, el sorteo de **VEINTICINCO (25)** beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como **BENEFICIARIOS SUPLENTE**s ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares. El mencionado sorteo se realizará en forma posterior al sorteo referido en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°- Aprobar el Reglamento de Bases y Condiciones para la participación del sorteo de lotes fiscales urbanos, todos ubicados en el Barrio Raúl Alfonsín, Padrón E-426, Parcela 566, Departamento Ledesma.

ARTÍCULO 4°- Oportunamente, solicitar la intervención del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia y Escribanía de Gobierno por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 5°- Regístrese, pase a Coordinación General de Despacho, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 4° remitiendo copias certificadas de la presente a conocimiento del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia y Escribanía de Gobierno. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, a sus efectos.-

Arq. Moises Anibal Jorge

A/C Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 190-SCA/2017.-
EXPEDIENTE N° 1101-160-E-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-160-E-2016 caratulado “Solicita Factibilidad Ambiental como Operador de Residuos Peligrosos Y09 - Y48”.

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones” N° 9067/07 y la Resolución N 212/2007- S.M.Ay.R.N, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de septiembre de 2016 la empresa Ecoaxion S.A. presentó un Estudio de Impacto Ambiental para solicitar la factibilidad ambiental como Operador de Residuos Peligrosos Categorías Y09 e Y48 (recipientes de Y08).-

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el Estudio presentado, solicitando ampliar la documentación mediante la nota N° 604-SCA/2016, y que la Administrada dio cumplimiento mediante la nota N° 24/2017 y;

Que se realizó una inspección a las instalaciones de Ecoaxion S.A. el día 24-02-2017 según consta en el Acta de Inspección N° 1490, de la cual se desprenden observaciones para realización de mejoras relacionadas con el proyecto de operador de residuos Y09 e Y48.-

Que, el Artículo 39° inciso b del D.R. N° 5980/06 dispone que se otorgue el Certificado Provisorio de Aptitud Ambiental a los establecimientos, obras y actividades que se adecúen sólo parcialmente a la normativa de protección ambiental. En este caso el dictamen deberá incluir las recomendaciones técnicas tendientes a disminuir el impacto ambiental negativo de las actividades evaluadas, adecuándolo progresivamente a las normas vigentes, certificado que deberá ser renovado anualmente, para lo cual se deberá acreditar el cumplimiento del plan de mejora fijado, fijado en esta oportunidad.-

Que, en virtud de la Resolución N° 212/07 SMAYRN, se establecen los parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del decreto reglamentario N° 5980/06.-

Que, en razón del Decreto 77-A-2015 que establece la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en las presentes.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto de Operador de Residuos Peligrosos Categorías Y09/Y48 (recipientes con Y08), sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.-

ARTÍCULO N° 2: La empresa Ecoaxion S.A. deberá presentar a la S.C.A. un plano de planta con los puestos de extinción de incendios. Plazo: 10 días hábiles a partir de la fecha de la presente Resolución.-

ARTÍCULO N° 3: La Administrada deberá realizar las siguientes acciones a fin de adecuar sus instalaciones a los requisitos de la S.C.A., cuyo cumplimiento verificará dicha Secretaría mediante futuras inspecciones a la Empresa: 1- Mantener en los puestos contra incendio existentes la dotación de extintores que hayan declarado, sin poder retirarlos salvo reemplazo por otros equivalentes, con





justificado motivo, como ser la recarga o reparación.- 2- El sector de lavado de recipientes deberá estar dotado de medios para evitar salpicaduras de agua con hidrocarburos, como ser mamparas o cortinas plásticas, y deberá tener pisos pintados con pintura epoxi resistente a hidrocarburos, para su fácil limpieza.- 3- El sector de operación de residuos Y48 deberá estar separado del sector de operación de residuos Y29, que estará situado en el mismo galpón. Para ello haría falta la colocación de una reja, tejido o división similar, con puerta de acceso y señalización de ambos sectores.-

ARTÍCULO N° 4: La Administrada no podrá procesar residuos distintos de Y09, como ser refrigerantes de automotores, líquidos de frenos, y otros que no sean hidrocarburos y agua, colocados por los generadores en los recipientes de residuos Y09, por lo que la Ecoaxion S.A. deberá aplicar procedimientos de control para determinar si las partidas de residuos Y09 están contaminadas con otros residuos, y proceder a su devolución al cliente.-

ARTÍCULO N° 5: Ecoaxion S.A. deberá demostrar mediante ensayos que el procedimiento de lavado aplicado a los tachos metálicos de residuos Y48 es eficiente y elimina las trazas de residuos Y08, de forma tal de corroborar que el tacho sometido al tratamiento deja de ser residuo peligroso.-

ARTÍCULO N° 6: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTÍCULO N° 7: Ecoaxion S.A., en carácter de responsable del Es.I.A deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido al EIA. En dicha publicación se deberá informar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo.-

ARTÍCULO N° 8: El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 7, dejará sin efecto lo establecido en el Artículo N° 1, y en igual sentido se procederá en el caso de existir observaciones.-

ARTÍCULO N° 9: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTÍCULO N° 10: Ffjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente 600 (seiscientos cientos) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6003/2017 en su Art. 11 apartado C. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-

ARTÍCULO N° 11: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a Ecoaxion S.A. por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO N° 12: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTÍCULO N° 13: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Ecoaxion S.A., a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales de la S.C.A. y a Tesorería de la S.C.A. Cumplido, archívese.

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaría de Calidad Ambiental.-
03 OCT. LIQ. N° 15549 \$155.00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Septiembre de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron: Que es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción del concurso en el cargo declarado vacante: **CONCURSO N° 7:** "Un cargo de Juez de Control del Juzgado de Control Sede San Pedro".- Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:-

1) Llamar a Inscripción los días 5 y 6 de Noviembre de 2018 para el Concurso N° 7, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7,30 a 13,00 hs. y de 15,30 a 21 hs.-

2) Atento a lo dispuesto en acta de fecha 05 de Junio de 2018 se procede a mantener la vigencia de las inscripciones realizadas en el anterior llamado a inscripción por los postulantes: Dra. Claudia Milagros Ficoesco; Dr. Ricardo Rodolfo Almaraz; Dr. Elío Luciano Yapura; Dr. Guillermo Adolfo Puentes; Dr. Roberto Darío Asséf; Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir; Dr. Marco Andres Espinassi, sin perjuicio del posterior análisis de los requisitos constitucionales. Asimismo los postulantes podrán agregar nuevos antecedentes académicos y deberán presentar en forma actualizada a la fecha de inscripción: Certificado de Reincidencia, Planilla Prontuarial, Certificado Médico, Informe Psicotécnico, Constancia de ejercicio profesional del Colegio de Abogados y/o Poder Judicial con sus respectivos informes disciplinarios.-

3) Notifíquese a los postulantes del Concurso N° 7 lo dispuesto en los puntos 1) y 2), según artículo 34° del Reglamento de Concursos.-

No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15495 \$840.00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Septiembre de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron: Que es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción del concurso en el cargo declarado vacante: **CONCURSO N° 5:** "Un cargo de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Sede San Pedro".- Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:-

1) Llamar a Inscripción los días 25 y 26 de Octubre de 2018 para el Concurso N° 5, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7,30 a 13,00 hs. y de 15,30 a 21 hs.-

2) Notifíquese a los postulantes del Concurso N° 5 las fechas fijadas en el punto 1), según artículo 34° del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15495 \$840.00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal y conforme artículo 2° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada N° 113/2017 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a:

1) Llamar a PRE-INSCRIPCIÓN, desde el día 29 al 31 de Octubre de 2018 inclusive, para los siguientes cargos declarados vacantes por acordada N° 31/2018 del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy: Cargos correspondientes al Centro Judicial de la ciudad de Libertador General San Martín:

Concurso N° 44: Un Cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia en la ciudad Libertador General San Martín:

Concurso N° 45: Un Cargo de Juez de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género en la ciudad de Libertador General San Martín.-

Cargos correspondientes al Centro Judicial de la Ciudad de Perico:

Concurso N° 46: Un Cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia en la ciudad de Perico.-

Concurso N° 47: Un Cargo de Juez de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género en la ciudad de Perico.-

2) Llamar a INSCRIPCIÓN, para los concursos N° 44 y N° 46 los días 26 y 27 de Noviembre de 2018 y para los concursos N° 45 y N° 47 los días 28 y 29 de Noviembre de 2018.-

3) Autorizar la UNIFICACIÓN DE LEGAJOS y por consiguiente la presentación de antecedentes de los postulantes en un solo juego de copias para los concursos N° 44 y N° 46 y para los concursos N° 45 y N° 47 ello en razón de guardar entre los cargos declarados vacantes la misma jerarquía e incumbencia.-

El cumplimiento de la Pre-inscripción será REQUISITO INDISPENSABLE conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia Jujuy. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mí Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15495 \$840.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La ASOCIACIÓN CIVIL "PORTADORES DE CRISTO", convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Octubre de 2018, a hs. 20:00, en República Dominicana N° 250 B° Mariano Moreno- S.S. de Jujuy.- Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.-2. Lectura y consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos y Cuadros Anexos e Inventario General, todos correspondientes al cuadragesimo sexto ejercicio cerrado el treinta de junio de dos mil dieciocho.- 3. Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.- 4. Designación de dos miembros para firmar el Acta.- Fdo. Verónica Huber-Presidenta.-

03 OCT. LIQ. N° 15485 \$125.00.-

Contrato Constitutivo - En la Provincia de Jujuy, a los treinta días del mes de Agosto de 2018, encontrándose reunidos en el domicilio sito en calle Argañaraz 289 de esta Ciudad los señores, FACUNDO MANUEL TORRES ALDERETE, argentino, soltero, de profesión comerciante independiente, domiciliado en calle French y Berutti 16 B° Coronel Arias de esta Ciudad, acreditando su identidad con D.N.I. N° 36.182.956 y CHRISTIAN FERNANDO TORRES ALDERETE argentino, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle French y Berutti 16 B° Coronel Arias de esta Ciudad, acreditando su identidad con D.N.I. N° 40.441.344, a los efectos de constituir una Sociedad TORRES HNOS., que tendrá su domicilio en la Ciudad de Palpala Provincia de Jujuy y se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular a saber: **CONTRATO SOCIAL - PRIMERA:** Denominación y domicilio. Bajo la denominación Social **TORRES HNOS. S.R.L.** queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en la calle Libertad 50 B° San Martín de la Ciudad de Palpala Provincia de Jujuy, pudiendo establecer o instalar sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera de del país.- **SEGUNDA:** Duración. La duración de la sociedad será de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **TERCERA:** Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto principal por cuenta propia o de tercero y/o asociada a tercero en cualquier punto de la Republica Argentina o en el exterior las siguientes operaciones comerciales; mediante la compraventa por mayor y menor, de productos alimenticios, representación, comisión, consignación, distribución fraccionamiento, importación y exportación de toda clase de producto, mercadería comestible y no comestible de uso domestico, bebidas, articulo para el hogar, articulo de limpieza, bazar, perfumería y toda actividad que se vincule directa o indirectamente con el rubro supermercado. Además la producción, extracción, transformación y/o elaboración de frutos, productos, subproductos, mercadería, demás bienes relativo a la industria en general y en especial la producción agropecuaria y ganadera. etc. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.- **CUARTA:** Capital Social. La sociedad tendrá una capital social en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), dividido en 300 cuotas sociales de \$1000 (pesos mil) cada una suscripta e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Facundo Manuel Torres Alderete suscribe 150 cuotas sociales, equivalente al 50%, representado por el aporte de pesos ciento cincuenta mil, mientras que el socio CHRISTIAN FERNANDO TORRES ALDERETE suscribe 150 cuotas sociales, equivalente al 50%, representado por el aporte de pesos ciento cincuenta mil. El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes.- **QUINTA:** Transmisión de cuotas. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediante la conformidad del o los consocios. El socio que desee ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153 de la ley 19.551 y sus modificaciones. Si el socio cede no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.- **SEXTA:** Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad, si se decide por la venta la parte del socio fallecido, tendrán preferencia los restantes socios. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156°, y 209° de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión.- **SÉPTIMA:** Ejercicio económico. La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por



ciento (5%) para reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios.- **OCTAVA:** Administración y uso de la firma social. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un gerente, Silvia Marcela Herrera DNI N° 25.931.111 quien tendrá las siguientes facultades: firmar cheques, letra de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el gerente efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encuentre dentro del objeto social y no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma de los dos socios presidida de la denominación social. **NOVENA:** Mayorías. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas en forma conjunta. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19.550.- **DÉCIMA:** Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta siete (7) cuotas bimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la Sociedad debiéndose en ese caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **UNDÉCIMA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Jujuy. En caso de disolución de la Sociedad, se disolverá por las causales de derecho establecida en el art. 94 de la Ley 19.550. En caso de liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios.- Además socios firmantes facultan expresamente por este acto al Dr. Humberto Raúl Torrejón, abogado del foro local, para que gestione y realice todo trámite concerniente a la inscripción de la presente Sociedad "TORRES HNOS S.R.L." en el Registro Público de Comercio, de los Tribunales Ordinario de esta Provincia de Jujuy.- Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. B 00430277- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA - ADS. REG. N° 37 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 OCT. LIQ. N° 15517 \$350.00.-

Rectificatoria Contrato Constitutivo- Rectificatoria de Contrato Constitutivo de la Sociedad "TORRES HNOS. S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de Septiembre del año 2018, encontrándose reunidos los señores FACUNDO MANUEL TORRES ALDERETE, nacido el ocho de junio del año 1993, 25 años, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. número 36.182.956, C.U.I.T./L. número 2036.182.956-6, domiciliado en calle French y Berutti número 16, B° Coronel Arias de esta Ciudad, y CHRISTIAN FERNANDO TORRES ALDERETE, nacido el siete de noviembre del año 1997, 20 años, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. número 40.441.344, C.U.I.T./L. número 23-40.441.344-9, domiciliado en calle French y Berutti 16, B° Coronel Arias de esta Ciudad, a los efectos de RECTIFICAR el Contrato Constitutivo de la sociedad "TORRES HNOS. S.R.L.", cuyo encabezamiento quedara como a continuación se establece: "...En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de Septiembre del año 2018, encontrándose reunidos los señores Facundo Manuel Torres Alderete, nacido el ocho de junio del año 1993, 25 años, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. número 36.182.956, C.U.I.T./L. número 20-36.182.956-6, domiciliado en calle French y Berutti número 16, B° Coronel Arias de esta Ciudad, y Christian Fernando Torres Alderete, nacido el siete de noviembre del año 1997, 20 años, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. número 40.441.344, C.U.I.T./L. número 23-40.441.344-9, domiciliado en calle French y Berutti 16, B° Coronel Arias de esta Ciudad, a los efectos de constituir una sociedad "TORRES HNOS. S.R.L." que tendrá su domicilio en la Ciudad de Palpalá y se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales en General y las contractuales que a continuación se insertan en particular a saber: "...- Las restantes cláusulas que no son modificadas por la presente continúan plenamente vigentes. ACT. NOT. B 00436647 - ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA - ADS. REG. N° 37 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 OCT. LIQ. N° 15519 \$230.00.-

CONSTITUCIÓN DE SEDE SOCIAL y CORREO ELECTRONICO. Los señores Facundo Manuel Torres Alderete D.N.I. 36.182.956 y Christian Fernando Torres Alderete, D.N.I. 40.441.344, únicos socios de la sociedad **TORRES HNOS S.R.L.**, constituyen SEDE SOCIAL en calle Libertad número 50, Barrio San Martín de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy, y declaran bajo juramento que se tendrán por válidas y vinculantes para la sociedad todas las notificaciones efectuadas en la sede inscripta.- Así mismo, denuncian que torreshnosr@gmail.com, es el correo electrónico de la firma TORRES HNOS S.R.L. ACT. NOT. B 00436650 - ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA - ADS. REG. N° 37 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 OCT. LIQ. N° 15521 \$230.00.-

Declaración Jurada Sobre Licitud y Origen de los Fondos - (Ley N° 25246, Resolución UIF N° 11/11 y 26/11 Anverso. - En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr.

FACUNDO MANUEL TORRES ALDERETE por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en ahorros.- También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente" expuestas que se encuentra a dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 14 de 09 de 2018 - Aclaración: Facundo Manuel Torres Alderete- Carácter: Socio - Tipo y número de documento: DNI 36.182.956.- ACT. NOT. B 00436645 - ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA - ADS. REG. N° 37 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 OCT. LIQ. N° 15522 \$230.00.-

Declaración Jurada Sobre Licitud y Origen de los Fondos - (Ley N° 25246, Resolución UIF N° 11/11 y 26/11 Anverso. - En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el **CHRISTIAN FERNANDO TORRES ALDERETE** por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en ahorros.- También en carácter de DECLARACION JURADA manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente" expuestas que se encuentra a dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 14 de 09 De 2018 - Aclaración: Facundo Manuel Torres Alderete - Carácter: Socio - Tipo y número de documento: D.N.I. 40.441.344.- ACT. NOT. B 00436644 - ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA - ADS. REG. N° 37 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 OCT. LIQ. N° 15523 \$230.00.-

REMATES

DAMIAN G. LOPEZ GARCIA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 141

Judicial con Base: De pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho (\$4.944.648.-) Un Inmueble ubicado sobre avenida Ricardo Balbín N° 2196 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Jueza del Tribunal de Familia, Vocabalía número 6, en el **Expte. N° C-043232/15**, Caratulado: "DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL: SANCHEZ, PATRICIA ANGELA C/ RIBOTIS BRUNO ANTONIO" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Damian Gonzalo López García, Mat. Prof. n° 141, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5% y con la base de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 4.944.648.-) del inmueble ubicado sobre Avenida Ricardo Balbín N° 2196 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, individualizado como: Matrícula A- 1751 Padrón A-66937, Circunscripción 1, Sección 7, Manzana 78, Parcela 7, Medidas y Superficie: Fte.S. 10,76m., Fte. E. 35,76m., C/Fte.N.15,00m, C/Fte.O. 40,00m., encerrado una superficie de 591,00 m2. Según acta de constatación agregada en autos a fs. 557, el inmueble se encuentra cerrado. **GRAVAMENES:** As.1.-CERT. HIP. N° 12093 fha. 28/08/2006- Esc. Tlar. Reg. N° 62-ori.- As.2 HIPOTECA en primer grado.- Acr.: Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy -Ddor.: Bruno Antonio Ribotis-Monto: \$42.000.- E.P. N° 200, de fecha 7/9/2006- Esc. C. Alexander- c/cert.- Pres. N° 13150 el 1/9/2006- REGISTRADA: 21/9/2006.- Rec. Cláusula Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales.- Consciente la emisión de Letra Hipotecarias Ley 24441.- g.n.- As.3.-CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA.- s/E.P. relacionada en As.2- Registrada: 21/9/2006.-As.4 Prohibición De Innovar.- Por oficio de fecha 27/03/13-Tribunal de Familia - Voc. N° 6-Jujuy-Expte. N° C-406/13, crldo: "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES Y PRUEBA: RIBOTIS, BRUNO ANTONIO c/ SANCHEZ, PATRICIA ANGELA"- Pres. N° 4247 el 05/04/13.- REGISTRADA: 11/04/2013.-lg.- As. 5 EMBARGO PREVENTIVO.- Por oficio de fecha 22/02/2018-Jzdo. 1° Inst. C. y C.- Stria. N°3-Jujuy-Expte. N° C-104697/17-Crldo:"Apremio: Estado Provincial-Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy c/ Ribotis Bruno Antonio"- Monto: \$28.729 Más \$9.480,57.-Pres. N° 3518 El 15/03/2018- REGISTRADA: 16/04/2018.- nmb. El comprador, adquiere el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 5 de Octubre del 2018 a horas 18,00. En calle Dávila N° 301 del Barrio Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy. El Martillero está autorizado a percibir el 10% del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2018. Dra. María Belén Rosas Bernal-Prosecretaria.

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15507 \$320.00.-

ITALO SALVADOR CUYA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

REMATA

JUDICIAL SIN BASE: Un importante inmueble con locales comerciales ubicado en calle Juana Manuela Gorriti N° 984-B° Gorriti-San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Provincia De Jujuy -

Dra. Marta A. Del R. Rosembluth, Juez Tribunal de Familia - Sala I, Vocabalía 3, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-032.213/14**, caratulado: "LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL: AQUINO, CRISTINA c/ CADENA TERAN, EMILIO", comunica por tres veces en cinco días que el MARTILLERO ITALO SALVADOR CUYA, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y SIN BASE, un inmueble individualizado como: Matrícula A - 6525; Manzana: A ; Lote 26; Padrón A - 57951 ubicado en calle Juana Manuela Gorriti N° 984, B° Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy; Dpto. Dr. Manuel Belgrano; Provincia de Jujuy con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie s/ plano de 182,10m2 y la extensión es: Fte. 10,00 m. de Cfte. 10,00 m y ambos Costados 18,21 m.; Los límites son: N: calle Juana Manuela Gorriti; al S: Parte lote 12 - a -; al E: Parte Lote 15 y al O: con Lote 25. El



inmueble se encuentra con una construcción de nueve (9) locales comerciales y dos baños en planta baja, de los cuales seis se encuentran ocupados; en el primer piso tiene nueve locales y dos baños, ocupados, un salón grande en el segundo piso que usan como vivienda, por el demandado y su grupo familiar según informe agregado a fs.107 y vta.; según acta de constatación de fecha 15/5/2018. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1, CONST. BIEN DE FAMILIA S/ EP relacionada en rubro: 7/10-Registrada: 18/09/2001.- Asiento 2: Embargo.- Por Oficio de fecha 11/09/06 - Tribunal de Familia-Vocalía 3-Jujuy-Expte. N° B-159910/06 "Incidente de Aseguramiento de Bienes en B-153.917/06: Aquino, Cristina c/ Cadena Teran, Emilio"- Pres. N° 13367 el 19/09/06-Registrada: 26/09/2006. Asiento 3: Embargo: Por oficio de fecha 11/10/12- Tribunal de Familia-Voc. III-Jujuy-Expte.-B-155.910/06 carat. "Incidente de Aseguramiento de Bienes: Aquino, Cristina c/ Cadena Teran, Emilio int. en B -153.917/06" Pres. N° 14331, el 11/10/12 - Registrada: 12/10/12.- Asiento 4.- REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO.- Ref. As. 3.- Por Oficio de fecha 29/09/17.- Pres. N° 14724 el 5/10/2017 - Registrada: 12/10/2017.- Asiento 5.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 12/3/18-Tribunal de Familia-Vocalía III- Jujuy -Expte. C-052.143/15 crdo. "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXPTE. PRINCIPAL B-153.917/06, crdo.: DE LOS RIOS, MARIA BELEN c/ CADENA TERAN, EMILIO" Mto. \$11.556,93- Pres. N° 3397 el 14/03/18-Registrada: 22/03/18. Según informe de Empresa Agua Potable de Jujuy a fs. 109, 110, 111, 112, existen tres cuentas de las cuales dos no tienen deudas pendientes de pago y una adeuda al 22/05/18 la suma de pesos \$ 398,16.- Según Informe de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy a fs. 119, 120, 121 el inmueble tiene una deuda pendiente de pago al día 22/05/2018 de \$ 76.639,90.- Asimismo, según informe de La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, no tiene deudas por ningún concepto.- La Empresa Limsa informa que al día 14/9/2018 adeuda la suma de pesos \$ 437.880,42, que posee expte. Judicial N° C-075.088/16. Los gravámenes y deudas se cancelan con el producto de la subasta. La misma se realizará el día 5 de octubre de 2018 a horas 18.00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila esq. Araújo del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como señal del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2018. Dra. María Carolina Frías, Secretaria.

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15491 \$320,00.-

Alberto Juan Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 1155 - L° 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prendas, el 18/10/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 15, 16 y 17 de octubre de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio - Base **Iban Burgos Barro** - VW Amarok 2.0L TDI 180 CV 4X4 /14 - OCL489 - 177.700 **Andrés Quispe** - Fiat Siena (F4) EL 1.4 8V 4P/15 - ONR567 - 122.200 **Ricardo Nieto** - VW Gol Trend 1.6 MSI 5P/17 - AC100LD - 140.500 **Guillermo Carretero** - Peugeot 308 Active HDI 5P/13 - MDE755 - 151.400 **Evarista Perez** - Chevrolet Aveo G3 LT 1.6N AT/12 - MPE446 - 109.200 **Myriam Quintana** - Fiat Mobi 1.0 8V Way 5P/16 - AA707EG - 160.400 **José Torrez** - Fiat Siena EL 1.4 /17 - AB505CP - 138.600 **Esther Fernández** - VW Gol Trend 1.6 5P/14 - OIN384 - 133.300 **Lucas Castellano** - Fiat Palio Fire 1.4 5P/16 - AA462ZS - 129.200. De no existir ofertas se substarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/09/2018.-

03 OCT. LIQ. N° 15510 \$620,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-07398/2013, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso: Machuca, Gladi Esther; Patchman, David y Patchman, Lorena", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2018.-Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.-...II.-...III.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 y 45 párr. 5° de la ley 24.522 para el día 21 de febrero de 2019, a horas 09:00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el 1° de marzo de 2019 a hs 9:30.- IV.- Ordenar la publicación de edictos por la concursada durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 27 de la ley 24.522), sin previo pago (Art. 273 inc. 8 de la ley 24.522), debiendo acreditar el cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la ley 24.522).- V.- Notificar por cédula a la concursada, Sindicatura, a los demás interesados tácitamente (Art. 43, 1° párr. Art. 43 y 273 inc. 5° de la ley 24.522), agregar copia en autos, protocolizar".-Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez-Ante Mí Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2018.-

28 SEPT. 01/03/05/08 OCT. LIQ. N° 15487 \$560,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-011533/2015 caratulado:- "Prescripción adquisitiva de inmuebles SAKA BETIANA ELIZABETH, SAKA GISELA MARIEL, LOPS DANIELA BEATRIZ c/ ZARZOSO CALVO JOAQUINA; ESTADO PROVINCIAL; MUNICIPALIDAD DE SAN PADRO DE JUJUY", procede a notificar el siguiente proveído:- San Pedro de Jujuy, 17 de Setiembre de 2015.- I.- Téngase a los Dres. JUAN ENRIQUE GIUSTI y MARIA CELIA JUAREZ por presentados; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de las Sras. BETIANA ELIZABETH SAKA y GISELA MARIEL SAKA, a mérito de Escrituras Públicas N° 351/11, Registro Notarial N° 40 y N° 36/01, Registro Notarial N° 494-Córdoba, ambas de Poder General para Juicios, que en copias juramentadas acreditan.- Asimismo, téngaselos por presentados en nombre de la Sra. DANIELA BEATRIZ LOPS, a mérito de la Personería de Urgencia acordada por única vez y en mérito a las razones invocadas, debiendo los letrados en el término de treinta (30) días acreditar la misma con los instrumentos idóneos, bajo apercibimiento- si no lo hicieron, de tenerlos por no presentados en este proceso (art. 60 3er párr. Cód. Proc. Civil).- II.- Téngase a las nombradas por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles- Usucapion, en contra de la Sra. JOAQUINA ZARZOSO CALVO, con domicilio en avda. Venezuela N° 150, Barrio Santa Rosa de Lima de esta ciudad, respecto del inmueble ubicado en calle Alberdi N° 253 de esta ciudad de San

Pedro de Jujuy, individualizado como Lote 3-a-3 de la Manzana 8, Padrón D-16570, y admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Cítese como terceros interesados al presente proceso al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y a la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, con domicilio en calle Mitre esq. Alsina de esta ciudad, para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES comparezcan a manifestar su intervención como partes en el proceso- si correspondiera- en forma expresa, clara y concluyente, haciéndoles saber que su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil).- IV.- Sin perjuicio de lo precedente, ordenase- con la intervención de Oficial Público- la colocación en lugar visible del acceso al inmueble, de Cartel Indicativo que deberá expresar las referencias y datos individualizatorios del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00m x 1,50m, debiendo acreditarse su emplazamiento con tomas fotográficas y acta de constatación labrada al efecto (art. 536 Cód. Proc. Civil).- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- Intímese a los Dres. Juan Enrique GIUSTI y María Celia JUAREZ para que en el término de CINCO (5) DIAS HABLES acrediten en autos debida reposición de Sellado Fiscal Obligatorio- DGR, bajo apercibimiento de aplicarles una multa diaria de Pesos CINCUENTA (\$50.-) hasta tanto cumplan con lo ordenado precedente (Acord. STJ de fecha 08/05/1995), comunicándose al Superior Tribunal de Justicia y organismos pertinentes a sus efectos (art.28 Ley 4055/84 Ley Orgánica de Tribunales; Anexo V, art. 8° Ley 4652/92; arts. 17; 224; 235; 237 bis; 243 ss. y cc. Cód. Fical y Res. N° 443/89 DGR Pcia de Jujuy).- VII.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. DRA. GRACIELA ALEJANDRA SILVA- Vocal Presidente de Trámite-POR HABILITACION.- Ante mí Escribano GUILLERMO GIMENEZ OTERO- Prosecretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 5 de Septiembre de 2018.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15402-15400-15404 \$465,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el "Expte. C-066.288/16, caratulado: Ejecutivo: HOYOS SERGIO NICOLAS c/ SILVETTI CESAR JAVIER", se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2018.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por A HOYOS, SERGIO NICOLAS en contra de SILVETTI CESAR JAVIER, D.N.I. N° 28.537.244, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos veintiséis mil (\$26.000,00), con más el interés a la tasa activa desde la mora (23/05/16) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) II.- Diférase la regulación de honorarios de la Dra. Patricia Natalia Gutierrez hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada en autos.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV.- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de la Ley.- V.- Firme que se encuentre la misma deberá la parte actora practicar planilla de liquidación conforme las partes establecidas en la presente sentencia en el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley.-VI.- Asimismo, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- VIII.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amalia del Valle Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2018.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15463 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-027657/14, caratulado: Ejecutivo: "Miguel Alejandro Rodríguez c/ Daniel Adolfo Garnica", se hace saber al demandado Sr. Daniel Adolfo Garnica, la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Daniel Adolfo Garnica, a mérito de las facultades conferida a fs. 43.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Miguel Alejandro Rodríguez, en contra de Daniel Adolfo Garnica, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: treinta y un mil cien (-\$31.100), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 08/Julio/2014 y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios del Dr. Omar Alfonso Cabrera, en la suma de \$5.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, Cfr. S.T.J. LA. N° 54 N° 235 in re ("Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y Otros"), toda vez que la regulación esta vigente a la fecha de la presente y con más IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante edictos. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín oficial (Arts. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.018.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15461 \$465,00.-

Dra. María del Huerto Sapag-Pte. de Tramite-Cámara Civil y Comercial-Sala II -Voc. 6, en el Expte. N° C-106188/18, Caratulado: Ejecución de sentencia en Expte. Principal B- 273537/12: MANZARAS ARIEL ALEJANDRO c/ D'RRICO HUGO ROBERTO, procede a notificar al Sr. D'RRICO Hugo Roberto el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy 10 Mayo del Año 2018. I.- Proveyendo al escrito de fs. 16: Atento a las constancias del Expte. Principal B-273537/2012 y lo solicitado por el Dr. Omar Alfonso Cabrera notifíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días el proveído de fecha 06/ de Febrero del año 2018 (fs. 09). II.-...III.- Notifíquese por Cédula.- Proveído: "San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2018, I.- Téngase por presentado al Dr. Omar Alfonso Cabrera en nombre y representación de Ariel Alejandro Manzaras a merito de la copia de instrumento legal debidamente juramentado que obra a fs. 02. Por parte y por constituido domicilio legal. II.- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, librese en contra del Sr. HUGO ALBERTO D'RRICO en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$8.600 con más la suma de \$1.720 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes

embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III- Asimismo, intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. IV- Atento el informe actuarial que antecede, intímase al Dr. Omar A. Cabrera a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C- Ley 4764/96), estampilla previsional (art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$172 (Ley 6003-Anexo V- Art. 13 inc. a. 2% del monto reclamado) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal). V- Notifíquese por Cédula.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2018.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15459 \$465,00.-

Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, **Expte. N° C-64694/16**, caratulado: "Ejecutivo Maizares Adrián Francisco c/ Romero Oscar, Mamani Lusubir Maximiliano y Otro, se hace saber al demandado Sr. Ariel Maximiliano Mamani Lusubir, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2018. 1) El informe actuarial que antecede téngase presente.- 2) Proveyendo la presentación de fs. 71, atento a lo informado por Sr. Oficial de Justicia de (30 vta., 60 vta. y 70 vta.), la Secretaría Electoral (fs. 56), Policía de la Provincia (fs. 65 vta.) y lo informado por ANSES (fs. 63), notifíquese al demandado Sr. Ariel Maximiliano Mamani Lusubir DNI N° 33.550.918 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del CPC, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 intímase a la accionada a depositar la suma de pesos ciento treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$132.456,00) con más la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos treinta y seis con ochenta (\$39.736,80), presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. Trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registren prenda o algún gravamen y que en su caso se indique el monto de crédito, nombre y domicilio del o de los acreedores y citeselos de REMATE para que opongan excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 bajo apercibimiento de mandar adelante la ejecución. Y nombre Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica de Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fueren feriados. 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del CPC). 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días. 5) Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del CPC, imponerse al solicitante la carga del confeccionar el mismo para su posterior control y firma. 6) Notifíquese Art. 155 del CPC.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15284 \$465,00.-

Edicto. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Matías Ezequiel Quispe, que en el **Expte. N° C-082852/17**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ QUISPÉ, MATIAS EZEQUIEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2018.- Autos y Vistos..., y Considerando...-Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A en contra de Matías Ezequiel Quispe hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos mil seiscientos treinta y nueve con siete centavos (\$1.639,07), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/03/15) y hasta su efectivo pago.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- FDO. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretario.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2018.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15428 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. CLAUDIA KARINA ANACHURI, D.N.I. N° 24.423.534 que en el **Expte N° C-072.125/16**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. c/ANACHURI, CLAUDIA KARINA", se dictó el siguiente PROVEIDO FS.47: "San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre del 2018.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 13/13vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada CLAUDIA KARINA ANACHURI, D.N.I. N° 24.423.534, que deberá presentarse, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2016.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre representación del BANCO MASVENTAS S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.04/07, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de Claudia Karina Anachuri, DNI N° 24.423.534, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cuarenta y dos mil con cero ctvos. (\$42.000,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos doce mil seiscientos con cero ctvos. (\$12.600,00.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y citesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres

kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Perico con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (ART. 154 C.P.C).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2.018.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15429 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 278-SCA/2018.- Expte. N° 1101-229-E-2018.- LA EMPRESA VALLE DEL CURA S.A., en el marco de ejecución del Proyecto Chinchillas aprobado mediante Resolución DMYRE N° 014/2017, realizará ciertas mejoras y optimizaciones en la traza de la Ruta Nacional N° 40 existente comprendida entre las comunidades de Livivara y Nuevo Piriquitas con el objetivo de adaptarla a la normativa de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y de este modo garantizar la seguridad y transitabilidad para el acarreo de mineral desde el Proyecto Chinchillas a Mina Piriquitas.- El Proyecto prevé ensanchar la calzada existente, mejorar la subrasante y construir las estructuras de desagüe y cruce de cauces a lo largo del camino. El modelo de desagüe propuesto para el camino se basa en el uso de cunetas y alcantarillas moduladas.- Las obras de acondicionamiento de la traza se realizarán en 5 tramos de la ruta, donde la progresiva 0+000 km corresponde al cruce de la RNN° 40 con el ingreso a Mina Piriquitas y progresiva 28+800 km, correspondiente al cruce de la RNN° 40 y RP N° 70 en la comunidad de Livivara.- *Sector 1: Tramo Prog: 3+688 a 6+756 Km.; *Sector 2: Tramo Prog: 13+900 a 14+780km; *Sector 3: Tramo Prog: 19+300 a 20+500km; *Sector 4: Tramo Prog: 21+500 a 22+650km; *Sector 5: Tramo Prog: 26+625 a 27+500 Km.- La adecuación del camino existente proyectado prevé un ancho total de calzada de hasta 12,8 m, que incluye dos trochas de 3,5 m cada una de ellas, banquetas de 1,5 m de ancho y bermas de seguridad en curvas y sobre alcantarillas. Además, se ha previsto el mejoramiento de los materiales de carpeta de rodadura de la calzada en sitios puntuales de materiales poco estables.- Para el diseño se tomó como referencia las Normas de Diseño geométrico de Carreteras, actualizadas en el año 2010 por la Escuela de Ingeniería de Caminos de Montaña para la Dirección Nacional de Vialidad.- Habiendo descripto dicho proyecto, se invita a los interesados a formular sus observaciones sobre el proyecto por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. La documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en la calle República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15505 \$2.325,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 366-SCA/2018. Expediente N° 1101-175-V-2018. La empresa VILLANUEVA E HIJOS S.A. ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el Loteo correspondiente a Mza. 115 Parcelas 1 al 18 Matriculas P-15707 al P-15724, Mza. 116 Parcelas 1 al 14 Matriculas P-15725 al P-15738, Mza. 118 Parcelas 1 al 32 Matriculas P-15740 al P-15771 y Mza. 119 Parcelas 1 al 32 Matriculas P-15772 al P-15803 las cuales le corresponde la Cinc. 1 Sección 9 ubicados en el B° Papa Francisco - Palpala. Correspondientes a la construcción de 100 viviendas con superficie de 56.43m2 por vivienda. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en calle República de Siria N° 147, 3er piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de Proyecto. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres (3) veces en (5) días. -

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15486 \$465,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorloque, en el **Expte. N° C-95306-717**, caratulado "ORDINARIO... LA HOLLANDA SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A. c/ COMMETAL S.R.L.", hace saber a COMMETAL S.R.L., que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2018. 1. Habiéndose dado previsiones del art. 162 del C.P.C. y atento lo solicitado a fs. 33, librese edictos para las notificaciones del auto de fs 11, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran en disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía n° 8. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. De trámite, ante mi Dra. Liliana E. Chorloque - Secretaria. Prov. de fs. 11: San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2017. 1. Por presentado el Dr. Carlos Alberto Alvarado (h), por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la firma LA HOLLANDA SUDAMERICANA CIA. DE SEGURO S.A., a mérito del instrumento de Poder General para Juicios, agregado a fs. 02/04 de autos y por promovida demanda por cobros de pesos, la que tramitara en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. Del C.P.C.).- 2.confírase traslado de la demanda instaurada al accionado, COMMETAL S.R.L., en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). 3. Intímesele para que en igual termino, constituya domicilio dentro de los de los tres kms. Del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 4...5. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. De trámite, ante mi Dra. Liliana E. Chorloque- Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador De Jujuy, 11 de junio del 2018.

03/05/08 OCT. LIQ. N° 14823 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. DANIEL GUSTAVO DONAT, D.N.I. N° 21.315.663 que en el **Expte N° C-089.393/17**, caratulado: "EJECUTIVO: YUHMAK S.A. C/ DONAT, DANIEL GUSTAVO", se dictó el siguiente **Proveído de Fs. 37**: "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2018.-Atento al informe actuarial que antecede, y no encontrándose debidamente acreditado el pago de los aportes correspondientes a CAPSAP (Art.22 inc. "b" Ley 4764/94), por parte del Dr. Claudio A. Lopez Blumberg, librese oficio a CAPSAP , a sus efectos. Conforme lo normado por el Art.156 del C.P.C. y la Acordada N°3 del año 1989, a lo solicitado por el Dr. Claudio A. López Blumberg no ha lugar. Asimismo, atento a las constancias de autos, y habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el proveído de fs.11 y 11vta., mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Daniel Gustavo Donat, D.N.I. N° 21.315.663, que deberá presentarse a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. DR.R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria" Es Copia.-**Proveído de Fs. 11 y 11vta.**"San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2017.-Téngase por presentado al Dr. Claudio López Blumberg, en nombre representación de la firma YUHMAK S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.5/7, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de Daniel Gustavo Donat, DNI N° 21.315.663, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos



ochenta y nueve mil con cero ctvos. (\$89.000,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos veintiséis mil setecientos con cero ctvo. (\$26.700,00.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.-Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notifíquese (art.154 C.P.C.)- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana; Juez.- Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan; Secretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2.018.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 15534 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 190/17-Sca del Expte N° 1101-160-E-2016 de fecha 13 de Junio de 2017 - **ECOAXION SA** comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Operador de Residuos Peligrosos Categorías Y09 e Y48 (recipientes de Y08)". Este proyecto será una ampliación de los servicios que brinda actualmente Ecoaxion SA, en el cual se operara agua contaminada con hidrocarburos utilizando una piletta de evaporación calefaccionada con energía solar. La Memoria Descriptiva, Memoria de Calculo, Análisis de Impactos Ambientales y las Medidas de Mitigación a adoptar para cada etapa del proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle Republica de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 15548 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Antonio Llermanos - Vocal Habilitado del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1, -Vocalía N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 01/16 caratulado: "ACEBAL MIGUEL EDUARDO s.a. de Homicidio Simple en Grado de Tentativa. Ciudad.", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procede por el presente notificar a ACEBAL MIGUEL EDUARDO: argentino, soltero, de 28 años de edad, albañil, con domicilio consignado en Avenida 65, Manzana P8- Lote 15 del B° Campo Verde, DNI N° 36.249.719, nacido el 26 de Julio del año 1.990 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, R.A., hijo de Eduardo Ricardo Acebal y de Graciela Isabel Pedrozo; del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2.018.- Atento a que el prevenido ACEBAL MIGUEL EDUARDO no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge de acta obrante a fs.152 y según informe Policial de fs. 187/190; y no habiendo dado cumplimiento con la sentencia dictada a fs. 142/149 (Suspensión de Juicio a Prueba), cítese al mismo, por Edictos para que comparezca a estar a derecho, en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal y constituir domicilio legal y/o denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 203, 195 y 120 del C.P. Penal).-Notifíquese y Oficiése.- Fdo. Dr. Antonio Llermanos, Vocal habilitado - Ante mí: Dra. Silvana Del. C Anun- Firma Habilitada.- Secretaría del Tribunal en lo Criminal N° 1, Voc. 2, 24 de Septiembre de 2.018.-

28 SEPT. 01/03 OCT. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lian Resúa, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalocco (por habilitación), en el Expte. N° 34054/18 Caratulado: "Pérez, Santiago Francisco y Fernández Alancay, Fernando Paúl Ignacio p.s.a. a Robo Calificado con arma de utilería. Lib. Gral. San Martín", se cita, llama y emplaza al inculcado Fernández Alancay, Fernando Paúl Ignacio, DNI N° 39.989.959, con dlio. En calle Miguel Cané N° 2067 B° San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P) sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 12 de Septiembre de 2018.-

03/05/08 OCT.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-023973/18 Sucesorio AB Intestado de Don ERNESTO DOMINGO PANTOJA.- Juzgado de Primera Instancia - N° 9 - Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ERNESTO DOMINGO PANTOJA DNI 8.191.394, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15493 \$155,00.-

En el Expte. N° D-018396/17, caratulado:"Sucesorio Ab Intestado de DOÑA MARTHA GLENDA MACHIAS", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOÑA MARTHA GLENDA MACHIAS, D.N.I. N° 6.640.054. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 13 de Junio de 2017.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15482 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-25.024/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de ESPINOZA, MARIA ELENA solicitado por Otero, José Santos; Otero, Rosalinda; Otero, Olga Olivia"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ESPINOSA (DNI N° 9.645.760), Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2.018.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15455 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-024759/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de don RAMON DARIO ARMAS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON DARIO ARMAS (DNI N° 27.097.070).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de agosto de 2018.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15427 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por el Término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don RAFAEL LAGARTERA, DNI N° 3.998.607 y de DOÑA MARINA ESTHER CARRIZO, DNI N° 0.981.928 (Expte. N° D-024607/18).- Publíquese en boletín oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 15458 \$155,00.-

En el Expte. D-024298/18, caratulado: Sucesorio Ab-Intestado de PEDRO ANTONIO PINTOR", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: don PEDRO ANTONIO PINTOR, DNI N° 10.301.175 -Publíquese en boletín oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M. - Pro Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2.018 -

03/05/08 OCT. LIQ. N° 15543 \$155,00.-

Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9, secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-25055/18, caratulado: "Sucesorio Ab intestado de AZAÑA, BERTA TERESA y CUELLAR, PABLO, solicitado por Morales, Juan Alberto", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZAÑA, BERTA TERESA (DNI N° 10.519.216) y el Sr. CUELLAR, PABLO (DNI N° 7.283.330) -Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Setiembre de 2.018.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 15542 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-118850/2018 caratulado: "SUCESORIO Ab Intestado: BERNARDA BALCAZAR", cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de BALCAZAR, BERNARDA D.N.I. N° 3.808.816.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2018.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 15532 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: DON MANUEL PASTOR SANTA ANA, DNI N° 3.967.797, DOÑA FLORENCIA DE SANDE, DNI N° 0.030.676, y DON RAMON PASTOR SANTA ANA, DNI N° 7.285.089 (Expte. N° D-021084/17).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 14306 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-023616/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Don LIRIO VÍCTOR MENDOZA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LIRIO VÍCTOR MENDOZA DNI N° M8.303.343.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco día.- Dra. Lilian Inés Conde-Conde.- San Pedro de Jujuy, 24 de mayo de 2018.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 15381 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-118.741/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: GARZON, MABEL EDHIT DEL VALLE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARZON, MABEL EDHIT DEL VALLE, D.N.I. F4.140.823.- Publíquese en un diario local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2018.-

03 OCT. LIQ. N° 15449 \$155,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón.- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-103017/17: Sucesorio Ab Intestado; SORIA MARGARITA cita y emplaza" por treinta días, a herederos y/o acreedores de SORIA MARGARITA DNI N° 4.261.765.- Publíquese por una vez edictos en el termino de un día en el Boletín Oficial y tres veces por el termino de cinco días en diario local.- San Salvador de Jujuy, 21 de febrero del 2018.-

03 OCT. LIQ. N° 14746 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de SR. ABRACAITE ANTONIA C. DNI F0.662.836, en Expte. C-022962/14 caratulado: Sucesorio Ab Intestado: ABRACAITE, ANTONIA C.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 02 de julio del 2.018.-

03 OCT. LIQ. N° 15515 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° -C-119417/18.- cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don RIVERA MODESTO (D.N.I. N° 8.201.785.) - Publíquese en el Boletín Oficial por un día (crf. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 14 de setiembre de 2.018.- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.-

03 OCT. LIQ. N° 15526 \$155,00.-